

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANTONIO PÉREZ BAYÓN
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0219

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

RESOLUCIÓN

El 21 de octubre de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) notificó Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando no ha lugar el recurso de revisión presentado por el Promovente. El 11 de octubre de 2023, el Promovente, por derecho propio, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Impugnar Resolución Final y Orden*, mediante el cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.

En su solicitud de reconsideración, el Promovente no presentó argumentos adicionales a los ya evaluados por el Negociado de Energía.

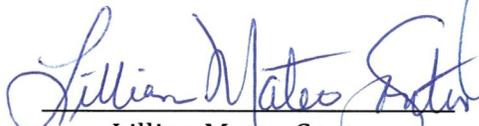
Por consiguiente, el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden según notificada el 21 de octubre de 2023 y en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la reconsideración presentada, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución **podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

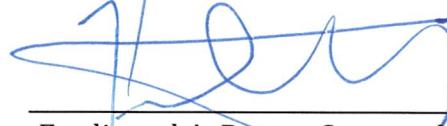
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

¹ Conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto, según enmendada.

² Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 18 de octubre de 2023. Certifico, además, que el 18 de octubre de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0219 y he enviado copia de la misma a: lionel.santa@prepa.com y aperezbayonjd@gmail.com, y por correo regular a:

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lic. Lionel Santa Crispín
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Antonio Pérez Bayón
Urb. El Paraíso
136 Calle A
Arecibo, PR 00612

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de octubre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

